



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA

DENOMINADA FINDERECUADOR S.A.-----

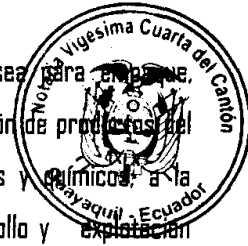
Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizada: US\$1,600.00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
 2 República del Ecuador, el día de hoy, Veintiuno de Noviembre  
 3 del dos mil trece, ante mí **DOCTOR FRANCISCO YCAZA**  
 4 **GARCES , NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**  
 5 *comparecen, los señores Olmedo Rafael Cabello Peñafiel, de estado civil casado,*  
 6 *ejecutivo, y Carlos Miguel Cabello Rodríguez, de estado civil soltero, ejecutivo.*  
 7 *Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de*  
 8 *Guayaquil, provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de*  
 9 *conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron*  
 10 *presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que*  
 11 *proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la*  
 12 *Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras*  
 13 *públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de*  
 14 *la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al*  
 15 *tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración*  
 16 *de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la*  
 17 *compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y*  
 18 *nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Olmedo Rafael Cabello*  
 19 *Peñafiel, de estado civil casado, ejecutivo, y b) Carlos Miguel Cabello Rodríguez,*  
 20 *de estado civil soltero, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas*  
 21 *naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que*  
 22 *forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS*  
 23 *DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA FINDERECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO:*  
 24 *CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-*  
 25  
 26  
 27  
 28

1 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es FINDERECUADOR S.A.- ARTICULO  
2 SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.-  
3 El objeto social de la compañía es dedicarse a brindar consultoría y asesoría en  
4 asuntos científicos, hidrográficos, oceanográficos, de geología marina, en  
5 investigación de mercados, en asuntos financieros, administrativos, en el campo  
6 inmobiliario, en medio ambiente, sistemas informáticos, sistemas de  
7 telecomunicaciones, computación, diseño, seguridad industrial, ingeniería civil,  
8 transporte marítimo y fluvial; a la ejecución de diseños de sistemas de vigilancia  
9 y monitoreo mediante medios electrónicos como radares, electroóptico,  
10 satelitales, de radio o cualquier otra tecnología; a la importación, compra, venta,  
11 distribución, provisión e instalación de sistemas de vigilancia y seguimiento  
12 electrónico marítima, aérea o terrestre de diferentes tecnologías, como  
13 electrónica visual, electro-óptica o física o la combinación de estas; a la provisión  
14 de servicios de localización y seguimiento por medios electrónicos de  
15 posicionamiento o radio localización a objetos o personas; a la importación,  
16 comercialización y soporte de equipos y accesorios de seguridad física e  
17 industrial; al desarrollo de aplicaciones de integración de sistemas electrónicos y  
18 telemáticos; a la provisión de software de integración para sistemas de  
19 vigilancia; a la representación, intermediación y comercialización de servicios  
20 satelitales, incluyendo los segmentos de frecuencia respectivos; también tendrá  
21 por objeto dedicarse a la importación, distribución, compra, venta,  
22 comercialización, intermediación, instalación y soporte de equipos de  
23 telecomunicaciones fijos o móviles y de radio comunicación sean terrestres o  
24 marinos, sistemas de energía emergente o alternativo para sistemas de  
25 telecomunicaciones, instrumentas de pruebas y equipos de medición. A la  
26 importación, exportación, compraventa, comercialización, representación y/o  
27 franquicia de todo tipos de empresas de servicios, comerciales farmacéuticas,  
28 de alimentos y marcas registradas; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento

1 o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para el  
2 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del  
3 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la  
4 industria maderera, al secado de la madera; al desarrollo y explotación  
5 agrícola y ganadera en todas sus fases desde el cultivo y cosecha  
6 hasta su comercialización tanto dentro como fuera del país; a la compra,  
7 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al  
8 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o  
9 comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de  
10 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas  
11 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar  
12 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a  
13 realizar levantamientos hidrográficos y oceanográficos, a realizar estudios  
14 ambientales y-o de impacto ambiental, meteorológicos y socio-económicos; a la  
15 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,  
16 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; al  
17 servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de  
18 computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, ventas de  
19 equipos de computación, suministros periféricos, soportes técnicos,  
20 procesamiento técnico, elaboración de páginas web y otros, instalación y  
21 servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de  
22 computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general,  
23 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en  
24 metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas  
25 y demás. A la elaboración de estudios de mercado, campañas publicitarias, entre  
26 otros. A la prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos  
27 propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de  
28 prestación de servicios de computación, y electrónicos; podrá importar,



1 exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos  
2 electrónicos, mecánicos y eléctricos de uso industrial, de investigación y  
3 domésticos, de energía alternativa, servicios profesionales de reparación,  
4 instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes  
5 para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos  
6 químicos, muebles, mobiliario y útiles de oficina, bienes que se expenden en  
7 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se  
8 expenden en librerías y bazares, todo tipo de muebles, ventanas, repisas, puertas  
9 sean de madera, vidrio o aluminio, autos, automóviles, máquinas, maquinarias,  
10 sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,  
11 medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de  
12 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos  
13 de uso hospitalarios en general; aceite de coco, equipo especial contra incendio,  
14 suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
15 negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y  
16 equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como  
17 materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,  
18 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y  
19 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,  
20 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,  
21 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de  
22 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y  
23 sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de  
24 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,  
25 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas  
26 de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda  
27 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y  
28 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas.



1 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de aluminios, vidrio  
2 y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras  
3 civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus  
4 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y  
5 en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive  
6 de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la  
7 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y  
8 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos  
9 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para  
10 servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador,  
11 prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,  
12 remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador,  
13 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo  
14 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos  
15 aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de  
16 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de  
17 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y  
18 medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en  
19 los puertos ecuatorianos; podrá prestar servicios especializados en las áreas de  
20 construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o  
21 reparación e instalación de redes eléctricas en general; a la radiodifusión, ya sea  
22 como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de  
23 programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,  
24 eléctricas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,  
25 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los  
26 ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la  
27 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de  
28 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y

1 pasajeros; La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
2 pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus  
3 derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de  
4 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de  
5 Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas,  
6 aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a la actividad mercantil  
7 como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
8 representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente,  
9 representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
10 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar  
11 todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras  
12 compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía  
13 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
14 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del  
15 País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato  
16 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la  
17 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO  
18 SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de  
19 los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de  
20 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
21 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
22 de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de  
23 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará  
24 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y  
25 accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e  
26 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para  
27 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-  
28 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-



1 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de  
2 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el  
3 Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las  
4 atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.-  
5 ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del  
6 Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus  
7 negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO  
8 DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente  
9 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
10 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente  
11 General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-  
12 Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el  
13 Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que  
14 determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado  
15 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas  
16 pero su inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO  
17 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta  
18 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
19 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
20 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad  
21 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los  
22 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de  
23 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser  
24 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a  
25 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no  
26 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
27 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por  
28 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda

1 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la  
2 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en  
3 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo  
4 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
5 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO  
6 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las  
7 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida  
8 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
9 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los  
10 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta  
11 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de  
12 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses  
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión  
14 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,  
15 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los  
16 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá  
17 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes  
18 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que  
19 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO  
20 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la  
21 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se  
22 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia  
23 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los  
24 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario  
25 la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las  
26 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
27 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-  
28 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)





1 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comisario y al  
2 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
3 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,  
4 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
5 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta  
6 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)  
7 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
8 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
9 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación  
10 de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto  
11 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o  
12 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su  
13 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de  
14 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá  
15 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el  
17 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
18 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de  
19 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una  
20 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
21 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la  
22 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido  
23 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido  
24 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades  
25 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada  
26 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se  
27 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el  
28 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo

1 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus  
2 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El  
3 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de  
4 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y  
5 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente  
6 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de  
7 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
8 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO  
9 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la  
10 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el  
11 Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Directorio.-  
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos  
13 una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente  
14 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.  
15 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus  
16 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y  
17 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá  
18 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del  
19 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los  
20 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)  
21 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus  
22 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de  
23 la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si  
24 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL  
25 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-  
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o  
27 no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser  
28 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista



1 o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco  
 2 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El  
 3 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:  
 4 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)  
 5 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)  
 6 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las  
 7 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del  
 8 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y  
 9 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la  
 10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:  
 11 a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida  
 12 en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía  
 13 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y  
 14 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y  
 15 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,  
 16 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y  
 17 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará  
 18 como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes  
 19 y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de  
 20 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO  
 21 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el  
 22 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio  
 23 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la  
 24 Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
 25 TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se  
 26 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al  
 27 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las  
 28 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la

1 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:  
2 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes  
3 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y  
4 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco  
5 por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es  
6 la siguiente Olmedo Rafael Cabello Peñafiel, suscribe cuatrocientas ochenta  
7 acciones de un dólar cada una, y Carlos Miguel Cabello Rodríguez, suscribe  
8 trescientas veinte acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO  
9 DE LAS ACCIONES.- Las accionistas suscriptores de las acciones, pagan el  
10 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del  
11 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- Cualquiera  
12 de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de  
13 las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la  
14 constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor  
15 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la  
16 validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave-  
17 Registro número doce nueve nueve siete Guayaquil".- (Hasta aquí la  
18 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para  
19 que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de  
20 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el  
21 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se  
22 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo  
23 cual, Doy fe.-

24

25

26

27

28



Olmedo Rafael Cabello Peñafiel

C.C. 0907911713

C.V. S-N

V-516323

Guayaquil, 21 de Noviembre del 2013

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FINDERECUADOR S.A.** Por USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:


|  |                  |
|--|------------------|
| <b>CABELLO PEÑAFIEL OLMEDO RAFAEL</b>  | <b>\$ 120.00</b> |
| <b>CABELLO RODRIGUEZ CARLOS MIGUEL</b> | <b>\$ 80.00</b>  |

|              |                  |
|--------------|------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 200.00</b> |
|--------------|------------------|

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**

  
**Esther Aquilaga Santos**  
Jefe de Inversión y Crédito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7568856  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/11/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** FINDERECUADOR S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7568856

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2013 12:33:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Z2EQ56 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES

*Carlos Miguel Cabello*

Carlos Miguel Cabello Rodríguez

C.C. 1716746308

C.V. S-N

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Firma]*

**DR. FRANCISCO YCAZA GARCES**

**NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO CERTIFICADO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



*[Firma]*  
**Dr. Francisco X. Ycaza Garcés**  
**NOTARIO XXIV**



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía FINDERECUADOR S.A., otorgada ante mí con fecha 21 de noviembre del 2013, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0007233, suscrita el seis de diciembre del año dos mil trece, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales. Guayaquil, nueve de noviembre del año dos mil trece.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIA XXIV





# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.371  
FECHA DE REPERTORIO:11/dic/2013  
HORA DE REPERTORIO:11:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007233, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **6 de diciembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FINDERECUADOR S.A.**, de fojas **163.578 a 163.600**, Registro Mercantil número **19.498**.

ORDEN: 56371



Guayaquil, 13 de diciembre de 2013

REVISADO POR: *B*

  
**Ab/ Nuria Butiña M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Nº 609855

IMP. KGM, SA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. **0001534**

Guayaquil, **17 ENE 2014**

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FINDERECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm